



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° 007-2006-CR/GRM.....

Fecha ...18-08-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 – su modificatoria – Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902, en el artículo 45 literal a) establece que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, asimismo en el artículo 49 literal e) define como función de estos Gobiernos Regionales en materia de salud promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud;

2.- En la actualidad Promoción de la Salud se ubica como el primer lineamiento de la Política Nacional de Salud, lo que expresa la voluntad del gobierno peruano de convertirla en el eje estratégico para disminuir la incidencia de males;

3.-Que, es importante que promoción de la Salud trascienda los ámbitos y espacios que la confinan al sector salud y avance hacia una Intersectorialidad que paulatinamente se comprometa con la divulgación del “Enfoque de Derechos en Salud” y con su aplicación.

4.-Mediante oficio N° 005-2006-CODS-CR/GRM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social eleva el dictamen N° 001-2006-CODS/GRM, que propone se declare de interés Estratégico Regional Promoción de la Salud en la Región Moquegua; propuesta que en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2006 es aprobada por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Estratégico Regional “Promoción de la Salud”, en razón que su aplicación permitirá generar una visión compartida en el sector público para sentar las bases de una cultura de salud solidaria y humanista en la Región Moquegua.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Direcciones Regionales sectoriales integrantes del Gobierno Regional Moquegua, deberán implementar planes y programas de Promoción de la Salud, en la generación de los estilos de vida

000481



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 007-2006-CR/GRM.....

Fecha 18-08-2006.....

saludables en los escenarios individuales y colectivos de vida sana, debiendo informar trimestralmente de sus avances al Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General de la Dirección Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, se encargarán inicialmente de capacitar a los funcionarios de las diversas Direcciones Regionales Sectoriales, para que ellos implementen los programas y estrategias conexas a Promoción de la Salud.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además de publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. María Cristina Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL

000480